



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, noviembre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo para hacer efectiva la garantía real de hipoteca
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2020-00563</b> -00
<b>Asunto</b>	No tiene en cuenta notificación y requiere so pena de desistimiento tácito.

Se incorporan al expediente las constancias de la citación para la notificación personal dirigida a los demandados HUMBERTO DE JESÚS GUTIÉRREZ ECHEVERRI y MAGNOLIA DEL SOCORRO CANO MENESES. No obstante, estas no serán tenidas en cuenta por el Despacho, toda vez que no hay constancia en el expediente de que dichas citaciones hayan sido remitidas a los aquí demandados, ya que no se aportó junto con estas la guía de envío de las comunicaciones, ni su cotejo, ni el certificado expedido por la empresa postal en el que se advierte si el resultado del envío fue positivo o negativo. Requisitos prescritos en el inciso tercero del artículo 291 del Código General del Proceso, el cual señala que: “La empresa de servicio **postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente.** Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente” (énfasis del Juzgado).

En consecuencia, se requiere a la parte actora para que para que gestione la citación de notificación personal de los demandados, con estricto cumplimiento del artículo 291 del Código General del Proceso. Lo anterior, dentro de los 30 días siguientes a

la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ.**

**JUEZ**

10.

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02a2257533b9662e93ca6034ca2a57ba23d5e0d3bdde9a05db8591ec90a22cb6**

Documento generado en 26/11/2020 06:05:49 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**